MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA
"BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 **DEL** 17 NOV 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa como modalidad de selección para contratar el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 220 M² DENOMINADA CASA ARMY, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ (CENOP)."**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 0997 de 2026 y la Resolución No. 00502 del 05/03/2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", el Director General de la Policía Nacional delegó competencias en materia contractual a los ordenadores del gasto de la Policía Nacional, conforme a las modalidades de selección previstas en la ley.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 delegó en los Directores, Comandantes de Policías Metropolitanas, Comandantes de Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Jefes de Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en la ley, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual, para aquellos que cuentan con entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas.

Que el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 faculta a los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2 de la misma resolución para celebrar contratos de arrendamiento regulados por el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

Que, en virtud de la delegación conferida, el Director de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP cuenta con competencia para adelantar el presente proceso de contratación directa por arrendamiento de bien inmueble.

Que la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", dispone que las unidades policiales deben dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Institución, con sus adecuaciones, modificaciones y complementaciones, en el desarrollo de la gestión contractual.

Que el Apéndice No. 2 de la Resolución No. 00090 de 2018 precisó que, en materia de celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, debe atenderse lo establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70, mediante el cual se fijan los parámetros para la celebración de contratos de arrendamiento en la Policía Nacional.

Que el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 establece lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, contemplando el escenario en el cual la Institución actúa como arrendadora de inmuebles o espacios ubicados al interior de instalaciones policiales, para la prestación de servicios en beneficio del personal, previa observancia de requisitos como avalúo del canon, verificación de servicios públicos, estudios de seguridad y confiabilidad, supervisión, entrega mediante acta e inventario, liquidación y demás controles aplicables.

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, en los casos expresamente previstos por la ley.

Que el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles, razón por la cual dicha modalidad resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al arrendamiento de un área física ubicada al interior del CENOP.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 regula el arrendamiento de bienes inmuebles mediante contratación directa, señalando que las entidades estatales pueden arrendar inmuebles, para lo cual deben verificar las condiciones del mercado inmobiliario y analizar las condiciones del bien inmueble frente a la necesidad identificada, observando los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, salvo en los casos exceptuados por la misma disposición.

Que, para efectos de verificar las condiciones del mercado, la unidad publicó el día 23 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II la Solicitud de Información No. 056 de 2026, como mecanismo preliminar y referencial para obtener información de posibles interesados, portafolios de servicios y condiciones del mercado aplicables al objeto contractual, sin que dicha actuación constituya adjudicación, aceptación de oferta, obligación de contratar o derecho adquirido en favor de particular alguno.

Que el día 03 de noviembre de 2026 se desarrolló reunión de trabajo, soportada mediante acta electrónica AE-2026-002738-CENOP, cuyo asunto correspondió a la presentación al señor Ordenador del Gasto de los portafolios de la empresa participante, recibido a través de la plataforma SECOP II, en el marco de la Solicitud de Información No. 056 de 2026, relacionada con el ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 220 M2, DENOMINADA "CASA ARMY" DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE, Y CAFETERÍA EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP).

Que en desarrollo de la citada reunión se revisaron y analizaron los portafolios y la documentación presentada en el marco de la Solicitud de Información No. 056 de 2026 por los interesados así: VANNESA ORTIZ AREVALO, MYV SAS, Fabio Nelson Hernández Peña, ALIMENTAR COLOMBIA MW, NELSON GOMEZ CASTAÑO y YAMILE CARVAJAL CASTAÑO, dejando constancia de la revisión y análisis de la información documental, técnica, operativa, económica y financiera aportada, así como de las recomendaciones preliminares formuladas como insumo para la estructuración del proceso de arrendamiento para el funcionamiento de un restaurante y cafetería.

Que el futuro arrendatario deberá cumplir, además del objeto contractual, las obligaciones previstas en las normas civiles y comerciales aplicables al contrato de arrendamiento, así como las condiciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico, minuta contractual y demás documentos del proceso, especialmente en materia de pago de canon, servicios públicos, conservación del área, seguridad, control de personal, manejo ambiental, obligaciones laborales, tributarias, comerciales y restitución del inmueble.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, ubicada en la vereda La Laguna, municipio de San Luis, Tolima, en el horario institucional establecido, sin perjuicio de su publicación en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables.

Que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.140.000,00), por concepto de canon de arrendamiento del área física de 220 m² correspondiente al para el funcionamiento de un restaurante y cafetería, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, pagaderos en mensualidades anticipadas por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.095.000,00). Que el valor antes señalado corresponde exclusivamente al canon de arrendamiento y no incluye energía eléctrica, recolección de residuos, adecuaciones, mobiliario, equipos, inventario, personal, garantías, obligaciones laborales, tributarias, comerciales, ambientales ni demás costos derivados de la operación del establecimiento, los cuales estarán a cargo exclusivo del arrendatario.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ordenar al Grupo de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP realizar las actuaciones necesarias para celebrar, mediante la modalidad de contratación directa por arrendamiento de bien inmueble, el contrato de arrendamiento cuyo objeto corresponde al "ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 220 M2, DENOMINADA "CASA ARMY" DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE, Y CAFETERÍA EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP), identificado como proceso PN CENOP CD 041 2026.

ARTÍCULO 2. Ordenar al Grupo de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP realizar invitación a presentar oferta a la señora VANNESA ORTIZ AREVALO, identificado con cedula de ciudadania No. 34325530, teniendo en cuenta la información y documentación presentada en el marco de la solicitud de información No. 056 de 2026, la cual fue objeto de revisión y análisis como insumo para el estudio de mercado y la estructuración del presente proceso de arrendamiento.

PARÁGRAFO. La invitación a presentar oferta no constituye adjudicación, aceptación de oferta, perfeccionamiento contractual, toda vez que la eventual celebración del contrato estará sujeta a la verificación previa del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, operativos, de seguridad y demás condiciones establecidas en el estudio previo, anexos técnicos, matriz de riesgos, minuta contractual y documentos del proceso.

ARTÍCULO 3. Disponer que la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, operativos, de seguridad y demás condiciones exigidas en el proceso se realizará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje ni conformación de orden de elegibilidad por factores ponderables.

ARTÍCULO 4. Disponer que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.140.000,00), por concepto de canon de arrendamiento del área física de 220 m² correspondiente al para el funcionamiento de un restaurante y cafetería, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, pagaderos en mensualidades anticipadas por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.095.000,00).

Que, una vez revisada y analizada la información presentada por los interesados en el marco de la Solicitud de Información No. 056 de 2026, y conforme a las recomendaciones consignadas en el Acta Electrónica AE-2026-002738-CENOP, el señor Ordenador del Gasto determinó invitar a presentar oferta a la señora VANNESA ORTIZ AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No. 34325530, por evidenciar condiciones favorables frente a los criterios técnicos, operativos, comerciales, económicos y financieros considerados para la estructuración del proceso de arrendamiento, sin que dicha invitación constituya adjudicación, aceptación de oferta, genere derecho adquirido alguno o implique el perfeccionamiento del contrato.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-014166-CENOP del 17 de noviembre de 2026, el señor Intendente LUIS CARLOS PRADA ORTIZ, en calidad de estructurador del proceso, presentó al señor Director de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP la solicitud de autorización para iniciar el proceso contractual, junto con el estudio previo y sus anexos, cuyo objeto corresponde al ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 220 M2, DENOMINADA "CASA ARMY" DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE, Y CAFETERÍA EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP), identificado como proceso PN CENOP CD 041 2026

Que en la citada comunicación oficial se indicó que el valor estimado del contrato asciende a TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.140.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento para el funcionamiento de un restaurante y cafetería, calculado sobre un canon mensual de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.095.000,00), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, y que la supervisión contractual será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto, de conformidad con la normativa legal, reglamentaria e institucional aplicable.

Que la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP dispone de un área física interna de 220 m², susceptible de ser entregada en arrendamiento, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas, logísticas, operativas y de seguridad de la unidad.

Que la entrega en arrendamiento del área física antes descrita resulta necesaria para permitir el funcionamiento de un establecimiento comercial destinado para el funcionamiento de un restaurante y cafetería, en beneficio del personal de planta, estudiantes, docentes, personal uniformado y no uniformado, personal en instrucción, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento y ascenso, auxiliares de policía, visitantes autorizados y demás integrantes de la comunidad institucional del CENOP.

Que la ubicación rural de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP hace conveniente contar con este tipo de servicios al interior de la unidad, con el fin de reducir desplazamientos externos, optimizar tiempos, apoyar el bienestar institucional y facilitar el acceso oportuno a servicios complementarios relacionados con la actividad autorizada.

Que el objeto a contratar corresponde al ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 220 M2, DENOMINADA "CASA ARMY" DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE, Y CAFETERÍA EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP).

Que el proceso se adelantará en forma total, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, operativos, de seguridad y demás condiciones establecidas en el estudio previo, anexos técnicos y documentos del proceso, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje ni conformación de orden de elegibilidad por factores ponderables.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única cuando aplique, y suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el arrendatario. El contrato no tendrá prórroga automática ni renovación tácita.

ARTÍCULO 5. Precisar que el valor señalado corresponde exclusivamente al canon de arrendamiento y no incluye energía eléctrica, recolección de residuos, adecuaciones, mobiliario, equipos, inventario, personal, garantías, obligaciones laborales, tributarias, comerciales, ambientales ni demás costos derivados de la operación del establecimiento, los cuales estarán a cargo exclusivo del arrendatario.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

ARTÍCULO 7. Invitar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que participen dentro del proceso PN CENOP CD 041 2026, efectúen el control social correspondiente y, en general, desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Luis, Tolima, a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia
"Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP

Elaboró: Subintendente **HAMILTON ARLEY CADENA AMAYA**
Responsable estudios previos
Grupo Contratos CENOP

Aprobó: Intendente Jefe **FAIBER FLORIAN ARDILA**
Jefe Asuntos Jurídicos
Grupo Asuntos Jurídicos CENOP

Revisó: Intendente Jefe **JOAQUIN MARCELO LOPERA GUZMAN**
Jefe Grupo Contratos (E)
Grupo Contratos CENOP

Revisó: Mayor **VILMARY NÚÑEZ DIAZ**
Jefe Área Administrativa
Área Logística y Financiera CENOP

Aprobó: Mayor **OSCAR MAURICIO ROJAS VARELA**
Subdirector Escuela (E)
Subdirección Escuela CENOP

Fecha de elaboración: 17/11/2026
Ubicación: Guarde aquí (G) / Contratos 2026

Vereda La Laguna, San Luis, Tolima
Teléfono (608)2739040
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA